

SEC\AMN\ss.-

SESIÓN Nº 60

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2019

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

PRESIDENTE

D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ

CONCEJALES/AS

D.^a M. DOLORES RODRÍGUEZ MORCILLO
D.^a ANTONIA SOGUERO FERNÁNDEZ
D. FEDERICO SÁNCHEZ PÉREZ
D. GUILLERMO PORTERO RUIZ
D.^a MARÍA FLOR DE LA PAZ REGUILÓN AGUADO
D. PABLO LEAL RODRÍGUEZ

D. ÁLVARO MORENO NAVARRO.- **Secretario**

CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO.

Asiste como invitado D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO, en representación del Grupo Municipal Unidas Pinto. No asisten a pesar de estar convocados, los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, Ciudadanos, Podemos y Vox.

En la Villa de Pinto, siendo las 10:10 horas del día 04 de diciembre de 2019, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobación acta de la sesión celebrada el 20 de noviembre de 2019

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2019.

2.- APROBAR LA PRÓRROGA DEL CONVENIO BESCAM CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERIODO 2019-2020

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia, que en extracto dice:

“El objeto del presente Convenio es la determinación de las condiciones del funcionamiento de la Brigada Especial de Seguridad de la Comunidad de Madrid en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Pinto.

Las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM) son unidades formadas por efectivos pertenecientes a los Cuerpos de Policía Local de los Ayuntamientos, que desempeñan exclusivamente las tareas de seguridad ciudadana.

Visto el informe de intervención que se adjunta al expediente y el informe jurídico nº 2017/237 de la Técnico Jefe de Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pinto, de fecha 26 de noviembre de 2019, que dice lo siguiente:

“Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se emite el siguiente

INFORME

Se ha remitido al Ayuntamiento de Pinto por parte de la Comunidad de Madrid un borrador del Acuerdo de prórroga del Convenio suscrito con la misma, relativo al Proyecto de Seguridad BESCAM para 2020.

El Convenio, actualmente vigente, fue firmado el día 27 de septiembre de 2018, dejando sin efecto el anteriormente suscrito de fecha 14 de febrero de 2005, la Adenda suscrita el día 17 de octubre de 2006, y el Convenio de fecha 22 de octubre de 2009 (Cláusula decimosesta).

DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

- Convenio suscrito el día 27 de septiembre de 2018(copia electrónica auténtica del documento)
- Borrador del Acuerdo para la prórroga del citado convenio.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERO. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SEGUNDO. El Convenio propuesto se encuadra en el supuesto del artículo 47.2.a) de la LRJSP: “*Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas*”.

La otra parte firmante es la Comunidad de Madrid según se indica en el propio Convenio.

TERCERO. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no pueden ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del propio convenio.

CUARTO. De conformidad con el artículo 8.1.b) de la LTAIBG, el Ayuntamiento deberá **hacer pública la relación de los convenios suscritos que tengan repercusión económica o presupuestaria**, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

QUINTO. En cuanto al contenido del Convenio, ya suscrito en el año 2018, el mismo se ajusta a lo establecido en el artículo 49 de la LRJSP, no obstante, no se aprecian las previsiones establecidas en el artículo 49 apartado e) donde se indica que el convenio debe contener:

“Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.”

Aunque dichas previsiones se pueden reconducir a las posibles medidas que se puedan acordar en la Comisión Mixta de seguimiento del Convenio que contempla la cláusula decimoprimeras.

SEXTO. De igual modo, el Convenio propuesto ha de cumplir los requisitos regulados en los artículos 47 y 48 de la LRJSP, extremos que han de quedar acreditados en todo convenio:

1.- Que no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos.

De conformidad con la cláusula primera del Convenio, cuya prórroga se pretende, el objeto del mismo queda excluido del ámbito de aplicación de la LCSP, al tratarse del ejercicio de una potestad pública, los cuerpos de Policía Local.

2.- Que el Convenio se suscribe en el ámbito de las competencias de cada una de las partes y sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de las mismas.

El objeto del Convenio se refiere a materias de interés común sin que ello parezca suponer la cesión de titularidades de las respectivas competencias en la materia.

3.- Que mejore la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública.

Según se desprende de la cláusula primera del Convenio que se pretende prorrogar, el mismo contribuye a la mejora de la eficiencia de la gestión pública, eliminando duplicidades administrativas.

SÉPTIMO. La extinción del Convenio se recoge en la Cláusula decimotercera del mismo remitiéndose al artículo 51 de la LRJSP.

OCTAVO. La competencia para la prórroga del Convenio corresponde a la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la LBRL, no obstante dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, según Decreto de delegaciones de la Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019, al ser el importe del Convenio superior a 15.000€.

CONCLUSIÓN

Examinada la propuesta de **PRÓRROGA** del **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE PINTO RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO DE SEGURIDAD DE LA**

COMUNIDAD DE MADRID (BESCAM) EN ESTE MUNICIPIO” para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, se estima que la misma es conforme a la normativa aplicable, no conteniendo estipulaciones contrarias a derecho, por lo que **se informa favorablemente.**”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- APROBAR LA PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE PINTO, RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO DE SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BESCAM) EN ESTE MUNICIPIO PARA EL PERIODO 2019-2020.

SEGUNDO.- PROCEDER A LA FIRMA DEL CONVENIO POR EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO.

3.- FACTURA RECTIFICATIVA JULIO 2017 MICROESPACIOS RADIOFÓNICOS

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia, que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por el técnico del Gabinete de Prensa que dice:

“JULIÁN MORALES SÁNCHEZ, TÉCNICO DEL GABINETE DE PRENSA DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO INFORMA DE QUE: Tras pasar por Registro el 10 de julio de 2019 una factura rectificativa, siendo el emisor de la misma Radio Estudio SA y relativa al impago de la mensualidad de julio de 2017, y al solicitar el Departamento de Intervención información respecto a la misma por tratarse de un ejercicio cerrado, desde el Gabinete de Prensa y para información de la Junta de Gobierno Local, cabe señalar la CONFORMIDAD con la citada factura, al ajustarse el servicio contratado según lo recogido en el expediente 2017/18 relativo a Microespacios de información municipal en la Cadena SER”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la factura rectificativa 365 expedida con fecha 06/06/2019 de la firma RADIOESTUDIOS SA con un importe de 544,50 euros y en concepto de “Microespacio Hora 13 Julio”.

SEGUNDO: Aprobar el gasto de 544,50 euros, IVA incluido correspondiente al Microespacio realizado en julio de 2017.

TERCERO: Notificar este acuerdo al interesado.

4.- APROBACIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN Y AUTORIZACIÓN INICIO DE OBRAS CONSTRUCCIÓN DE 5 VIVIENDAS ADOSADAS FCO. TÁRREGA 7 A 15 OZONE

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, que en extracto dice:

“Con fecha 24 de abril de 2019, por la Junta de Gobierno Local se adoptó acuerdo de concesión de Licencia de Obra Mayor sobre proyecto básico, para la CONSTRUCCIÓN DE 5 VIVIENDAS ADOSADAS (2 CON GARAJE Y 3 CON APARCAMIENTO EN SUPERFICIE), EN LA C/ FRANCISCO TÁRREGA, 7, 9, 11, 13 Y 15. SECTOR 8 “LA TENERÍA II”, con *Referencias Catastrales 1167746VK4516N0001PA, 11677456VK4516N0001QA, 1167744VK4516N0001GA, 1167743VK4516N0001YA y 1167742VK4516N0001BA, de esta localidad*, solicitada por D. CCC, en representación de SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA OZONE, si bien dicha licencia *no autorizaba el inicio de las obras de construcción* hasta el cumplimiento de una serie de condiciones y de documentación a aportar previo al inicio de la obras.

Con fecha *5 de julio de 2019*, y registro de entrada núm. 14545, **D. CCC, en representación de SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA OZONE**, solicitó que por el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto se acordase autorizar el inicio de las obras de referencia, adjuntando la documentación requerida en el acuerdo de concesión de licencia así como el cumplimiento de las condiciones señaladas en el mismo.

Visto los informes **favorables** emitidos al respecto por los Técnicos Municipales en el que exponen que se ha dado cumplimiento a los requerimientos y condiciones tal y como se recogieron en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de abril de 2019 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de ejecución y autorizar el inicio de las obras para la CONSTRUCCIÓN DE 5 VIVIENDAS ADOSADAS (2 CON GARAJE Y 3 CON APARCAMIENTO EN SUPERFICIE), EN LA C/ FRANCISCO TÁRREGA, 7, 9, 11, 13 Y 15. SECTOR 8 “LA TENERÍA II”, con *Referencias Catastrales 1167746VK4516N0001PA, 11677456VK4516N0001QA, 1167744VK4516N0001GA, 1167743VK4516N0001YA y 1167742VK4516N0001BA, de esta localidad* a D. CCC, en representación de SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA OZONE.

SEGUNDO.- Notificar al interesado que deberá cumplir las siguientes **prescripciones:**

- El presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.
- De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, las obras que figuran en el Proyecto de Ejecución, y amparadas por la presente autorización deberán iniciarse antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) LSCM debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- No podrá modificarse la rasante actual de la acera. Cualquier otra actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él (alumbrado público, arbolado de alineación, etc.) sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.
- De acuerdo con la documentación aportada al expediente, el coste de ejecución material de las obras se estima en 812.982,65 €. En consecuencia el promotor de las obras constituirá una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe 16.259,65 €, conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.
- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor prestará garantía por importe de 8.387,97 €, conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.
- Concluida la obra y con carácter previo a la ocupación de las viviendas, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

5.- FRACCIONAMIENTO DE PAGO CON DISPENSA DE GARANTÍA A D. FJOG

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal del Área de Economía y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Valentín Lozano Real, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, a la vista de la solicitud con entrada registrada en esta Administración Local número 22078, de fecha 10/12/2018 11:29:00, firmada por FOG, con NIF xxx91xxxW, y en atención a la normativa que regula esta materia, **viene a informar:**

PRIMERO.- Mediante el mencionado documento se solicita un fraccionamiento/aplazamiento de pago con dispensa de garantía, respecto a la deuda contraída con don FOG, en la recaudación Municipal de este Ayuntamiento que a continuación se menciona en las condiciones que igualmente, se indican:

xxxxxx Imagen anonimizada xxx

PLAZOS E IMPORTES DEL FRACCIONAMIENTO						
Fecha de cargo en cuenta.	Principal	Recargo	Costas	Int.Demora*	TOTAL**	
07/01/2019	42,91	8,58		0,83	8,22	60,54 €
05/02/2019	42,91	8,58		0,83	8,34	60,66 €
05/03/2019	42,91	8,58		0,83	8,47	60,79 €
05/04/2019	42,91	8,58		0,83	8,60	60,92 €
06/05/2019	42,91	8,58		0,83	8,74	61,06 €
05/06/2019	42,91	8,58		0,83	8,87	61,19 €
05/07/2019	42,91	8,58		0,83	9,01	61,33 €
05/08/2019	42,91	8,59	1,44		8,14	61,08 €
05/09/2019	42,91	8,58	1,49		8,13	61,11 €
07/10/2019	42,91	8,59	1,06		7,47	60,03 €
05/11/2019	42,91	8,58	0,53		6,59	58,61 €
05/12/2019	42,91	8,58	0,53		6,72	58,74 €
06/01/2020	42,91	8,58	0,53		6,86	58,88 €
05/02/2020	42,91	8,58	0,53		6,99	59,01 €
05/03/2020	42,91	8,58	0,53		7,12	59,14 €
06/04/2020	42,91	8,58	0,53		7,26	59,28 €
05/05/2020	42,91	8,59	0,57		7,01	59,08 €
05/06/2020	42,91	8,58	0,65		6,32	58,46 €
06/07/2020	42,91	8,58	0,65		6,46	58,6 €
05/08/2020	42,91	8,58	0,65		6,59	58,73 €
07/09/2020	42,91	8,58	0,65		6,74	58,88 €
05/10/2020	42,91	8,58	0,65		6,88	59 €
05/11/2020	42,91	8,58	0,65		6,99	59,13 €

SEGUNDO.- Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

TERCERO.- Concretamente los números 1 y 2 del apartado primero del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone:

“1.1. Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.

1.2 Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses...”

Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local”

En caso analizado, don FOG, solicita fraccionamiento/aplazamiento por un periodo superior a 12 meses por lo que aporta documentos acreditativos de las circunstancias de dicho contribuyente, las cuales, conforme a la información que se extrae de dicha documentación, pueden ser consideradas excepcionales desde el punto de vista económico.

Por ello no se encuentra traba legal que imposibilite la concesión del fraccionamiento de pago por un periodo superior a 12 meses conforme solicita el/la contribuyente.

CUARTO.- Por su parte, el número 7 del apartado 7. del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone: *“No se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración Pública o el importe de la deuda, cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicite, en su conjunto, sea inferior a 30.000.-€, (...).”*

QUINTO.- El importe de la deuda afectada por el fraccionamiento/aplazamiento cuyo análisis nos ocupa no alcanza en su conjunto 30.000.-€, motivo por el que, el mismo podría ser concedido con dispensa de garantía.

SEXTO.- No obstante, la concesión de aplazamientos/fraccionamientos de pago requiere que se cumplan el resto de los requisitos tanto formales como materiales que se indican en los diferentes apartados del mencionado artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1.

La solicitud presentada cuyo análisis nos ocupa cumple los mencionados requisitos fijados en dicha norma por lo que no se ha encontrado ninguna circunstancia que impida o desaconseje la concesión del mismo, con dispensa de garantía.

SÉPTIMO. El apartado sexto del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 se ocupa de la regulación de los intereses de demora respecto de los fraccionamientos/aplazamientos de pago El número 4 de dicha norma establece:“(…) c) *En caso de que el fraccionamiento/aplazamiento sea superior al año natural en que se solicita y, por tanto, se desconozca el tipo de interés aplicable, se calculará éste en base al tipo vigente y posteriormente se regularizará si se hubiera modificado dicho tipo de interés (...)*. Por ello, en los fraccionamientos/aplazamientos solicitados con vencimientos posteriores al año natural de la solicitud, el cálculo de intereses de demora se regularizara aplicando los intereses que legalmente se fijen para cada periodo.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder por Junta de Gobierno Local el fraccionamiento de pago con dispensa de garantía a don FOG, cuyo importe es de DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (**_2.128,28-€**), cuyo detalle es el siguiente:

Xxxxxx Imagen anonimizada xxxx

PLAZOS E IMPORTES DEL FRACCIONAMIENTO						
Fecha de cargo en cuenta.	Principal	Recargo	Costas	Int.Demora*	TOTAL**	
07/01/2019	42,91	8,58	0,83	8,22	60,54 €	
05/02/2019	42,91	8,58	0,83	8,34	60,66 €	
05/03/2019	42,91	8,58	0,83	8,47	60,79 €	
05/04/2019	42,91	8,58	0,83	8,60	60,92 €	
06/05/2019	42,91	8,58	0,83	8,74	61,06 €	
05/06/2019	42,91	8,58	0,83	8,87	61,19 €	
05/07/2019	42,91	8,58	0,83	9,01	61,33 €	
05/08/2019	42,91	8,59	1,44	8,14	61,08 €	
05/09/2019	42,91	8,58	1,49	8,13	61,11 €	
07/10/2019	42,91	8,59	1,06	7,47	60,03 €	
05/11/2019	42,91	8,58	0,53	6,59	58,61 €	
05/12/2019	42,91	8,58	0,53	6,72	58,74 €	
06/01/2020	42,91	8,58	0,53	6,86	58,88 €	
05/02/2020	42,91	8,58	0,53	6,99	59,01 €	
05/03/2020	42,91	8,58	0,53	7,12	59,14 €	
06/04/2020	42,91	8,58	0,53	7,26	59,28 €	
05/05/2020	42,91	8,59	0,57	7,01	59,08 €	
05/06/2020	42,91	8,58	0,65	6,32	58,46 €	
06/07/2020	42,91	8,58	0,65	6,46	58,6 €	
05/08/2020	42,91	8,58	0,65	6,59	58,73 €	
07/09/2020	42,91	8,58	0,65	6,74	58,88 €	
05/10/2020	42,91	8,58	0,65	6,86	59 €	
05/11/2020	42,91	8,58	0,65	6,99	59,13 €	

(*) *Cargado en dicha fecha en la Cuenta Bancaria ofrecida por la Contribuyente; conforme al Art. 51 RD 939/2005 de 29 Jul. (Reglamento General de Recaudación) y Art. 40.5.9 de la Ordenanza Fiscal nº1..*

SEGUNDO.- En su caso, advertir al interesado de que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos tendrá las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en: <http://www.ayto-pinto.es/ordenanzas-fiscales>)

TERCERO.- Notificar el decreto al interesado para su conocimiento y efectos.

6.- RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE VESTUARIOS DEL ESTADIO DE FÚTBOL AMELIA DL CASTILLO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Área de Economía de y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2018, se adjudicó el contrato de las obras de reforma y acondicionamiento de vestuarios del estadio de fútbol “Amelia del Castillo” a la empresa CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L. por un plazo de ejecución de tres meses o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazo parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su Sobre “2”, y por un importe de 139.619,02 €, más la cantidad de 29.319,99 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 168.939,01 €.

Con fecha 4 de junio de 2019, registro de entrada 12.108, D. RPMn, en nombre de CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L. presenta escrito señalando que:

- Que debido al retraso en el inicio de los trabajos objeto del contrato suscrito entre la empresa y el Ayuntamiento de Pinto, se ha producido un incremento de precios de las unidades ofertadas con respecto a los reflejados en nuestra propuesta formulada con fecha 14 de agosto de 2018.
- Que dicho retraso no es imputable a la empresa, que estaba interesada en comenzar las obras en el mes de enero de 2019, pero que no se ha podido hacer por la negativa reiterada del Ayuntamiento de Pinto.
- Se ha producido un incumplimiento de contrato por parte del Ayuntamiento de Pinto por no haber querido firmar el acta de comprobación del replanteo antes del día 26 de enero de 2019 que era la fecha límite que se indica en el pliego de condiciones de dicha obra. A pesar de las múltiples llamadas realizadas por CALME, S.L. solicitando iniciar las obras.

Por lo expuesto solicita:

- Realizar un nuevo contrato de obra y firmar la resolución del anterior, según las circunstancias recogidas en el artículo 205 de la LCSP, manteniendo únicamente la proposición económica presentada con fecha 14 de agosto de 2018, prescindiendo de las mejoras ofertadas, que no se ejecutarían.
- En el caso de que la opción anteriormente expuesta no fuese aceptada, solicitamos la devolución de la garantía definitiva depositada y la resolución del contrato de mutuo acuerdo, según el artículo 211 de la LCSP, apartado 1, letra g, sin aplicar ninguna penalización a CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.
- El abono del Ayuntamiento de Pinto a CALME, S.L. de los gastos de constitución del aval de la obra y los intereses mensuales hasta la fecha de la devolución del mismo.

La responsable del contrato, con fecha 24 de junio, emite el siguiente informe:

“... Según escrito presentado por la empresa adjudicataria de las obras, informa que no es posible la realización de las mismas debido al incremento de precios de las unidades ofertadas con respecto a las presentadas en su oferta sin que este hecho quede acreditado y sin que se presente la correspondiente justificación de incremento de los precios desde la fecha de formalización del contrato y la fecha en la que se solicita la renuncia.”

Con respecto a la manifestación realizada por el representante del adjudicatario en cuanto a la negativa por parte del Ayuntamiento en la formalización del Acta de inicio de obra y Comprobación de replanteo se informa que no han existido tales negativas ni petición alguna, de manera formal o informal, por parte de la empresa adjudicataria requiriendo la misma.

Según el artículo 14 y 15 respectivamente del Pliego de Prescripciones Técnicas del procedimiento de contratación de las obras:

“... El adjudicatario se comprometerá a la realización de un Plan de gestión de residuos, en cumplimiento de la normativa vigente, que deberá presentar al Ayuntamiento de Pinto con anterioridad al inicio de las obras...”

“... El adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento de Pinto en el plazo máximo de diez días desde la adjudicación definitiva, y previo al inicio de las obras, la correspondiente evaluación de riesgos para la obra a ejecutar, así como cuanta documentación de Seguridad y Salud sea necesaria en cumplimiento de la legislación vigente ...”

Tanto el Plan de gestión de residuos como la Evaluación de Riesgos de la obra y la correspondiente documentación de Seguridad y Salud no han sido presentados por la empresa adjudicataria en el plazo establecido en el pliego de prescripciones técnicas. Se informa al respecto que sin estos documentos no es posible el inicio de la obra y por tanto la firma del acta de replanteo e inicio de la obra.

La empresa adjudicataria únicamente envió el Plan de Evaluación de Riesgos para su revisión por el Coordinador de seguridad y salud en el mes de mayo, con anterioridad a la presentación al escrito renuncia a que se refiere el presente informe.

También, el mes de mayo, se realizó por parte de la empresa contratista, representada por Rubén Pato Martín, una visita a la instalación que se pretende reformar, junto con la técnico que suscribe, para concretar la implantación de las casetas provisionales de vestuarios y aseo para los jugadores que se encontraban incluidas como mejora en el contrato.

En la misma visita se realizó una inspección previa al edificio a reformar no mostrando en ningún momento el representante de la contrata intención alguna de renunciar al contrato.

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos que considere oportunos.”

El 1 de julio de 2019, el Técnico Jefe del Servicio de Contratación, emitió el siguiente informe, sobre los antecedentes señalados:

“El artículo 211 LCSP regula, con carácter general, las causas de resolución de los contratos, entre las que se encuentra, el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista. El artículo 212 LCSP establece una condición para la aplicación de la causa de resolución por mutuo acuerdo, ésta solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la permanencia del contrato.

Por su parte el artículo 245 LCSP regula las causas de resolución de los contratos de obras, además de las generales de la Ley, siendo las siguientes:

- 1. La demora injustificada en la comprobación del replanteo.*
- 2. La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses*
- 3. La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.*
- 4. El desistimiento.*

Conforme a la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas particulares, el plazo de ejecución es de tres meses a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

El artículo 237 LCSP dispone que: “La ejecución de contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo caso excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmado por ambas

partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato” Ni en el contrato suscrito ni en los pliegos aprobados figura el plazo para proceder a efectuar la comprobación del replanteo por lo que debe considerarse el plazo máximo de un mes previsto en el artículo 237 LCSP.

En consecuencia se producido la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

Como indica la Técnico Municipal en su informe, el pliego de prescripciones técnicas recoge una serie de obligaciones del contratista a realizar antes del acta de comprobación del replanteo. Así la cláusula 14 dispone: “El adjudicatario se comprometerá a la realización de un Plan de gestión de residuos, en cumplimiento de la normativa vigente, que deberá presentar al Ayuntamiento de Pinto con anterioridad al inicio de las obras.”

La cláusula 15 del pliego de prescripciones técnicas, “Seguridad y Salud” establece otra obligación del contratista. “El adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento de Pinto en el plazo máximo de diez días desde la adjudicación definitiva, y previo al inicio de las obras, la correspondiente evaluación de riesgos para la obra a ejecutar, así como cuanta documentación de Seguridad y Salud sea necesaria en cumplimiento de la legislación vigente. Si por incumplir el contratista el plazo indicado en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.”

Por tanto, nos encontramos que, por una parte, el Ayuntamiento no ha requerido al contratista para que asistiera a la comprobación del replanteo, y por parte el contratista no ha presentado la documentación requerida en el pliego de prescripciones técnicas con anterioridad al inicio de las obras. Si el Ayuntamiento hubiera citado al contratista para la comprobación del replanteo y el contratista no hubiere acudido, sin causa justificada, su ausencia habría sido considerada como incumplimiento del contrato. Es cierto también que no se realizó esa citación, dado que no se había presentado la documentación exigida en el pliego de prescripciones técnicas.

Por tanto ha habido un anormal desenvolvimiento del contrato al que han cooperado ambas partes.

El Consejo Consultivo de Andalucía, en su dictamen 526/2015, de 15 de julio, informó desfavorablemente la resolución de un contrato por parte de la Administración exigiendo incautación de la garantía cuando habían existido incumplimientos por ambas partes, aconsejando la tramitación de la resolución por mutuo acuerdo.

En el supuesto de que se procediera a la resolución del contrato por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellos. Dado que han existido perjuicios para ambas partes no se considera que deba aceptarse la solicitud de

abono de los gastos de constitución del aval de la obra y los intereses mensuales hasta la fecha de devolución del mismo, considerando que las obras se encuadran dentro de las IFES aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento y por tanto no pueden licitarse nuevamente a no existir, en el momento actual, partida presupuestaria.

*En cuanto al procedimiento a seguir viene regulado en el artículo 109 RGLCAP.
Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho, y no supe en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.”*

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- INCOAR expediente de resolución por mutuo acuerdo del contrato de las obras de reforma y acondicionamiento de vestuarios del estadio de fútbol “Amelia del Castillo” suscrito con CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L., con NIF B05131784, sin indemnización alguna entre las partes, dado el anormal desenvolvimiento del contrato al que han cooperado ambas partes.

SEGUNDO.- DAR AUDIENCIA por plazo de diez días naturales a CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L. para que presente las alegaciones que estime convenientes.

7.- PAGO TASA MES ABRIL 2019 MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DEL SUR

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Medio Ambiente y Patrimonio Natural, que en extracto dice:

“La Mancomunidad de municipios del sur para la gestión de residuos es responsable de la gestión y tratamiento, valorización energética y eliminación de los residuos sólidos urbanos de los municipios del Sur de Madrid.

Los Estatutos de la Mancomunidad fueron publicados en el BOCM nº 135 de 13 de junio de 2011.

La Asamblea General de la Mancomunidad, en sesión celebrada el 08 de mayo de 2012 aprueba la solicitud del Ayuntamiento de Pinto de adhesión como nuevo miembro de la Mancomunidad una vez visto el certificado del acuerdo adoptado por el Pleno municipal de Pinto de fecha 26 de enero de 2012.

Como consecuencia de la aprobación de dicha adhesión de Pinto, la referida Asamblea de la Mancomunidad acuerda modificar el artículo 1 de los Estatutos de la Mancomunidad del Sur para la gestión de residuos (BOCM nº 135 de 13-06-2011) quedando redactado como sigue: “Los municipios de (...) Pinto (...) se constituyen en Mancomunidad de carácter voluntario para la prestación conjunta de los servicios de gestión de los residuos y en especial el tratamiento, valorización energética y eliminación de los Residuos Sólidos Urbanos”. Este acuerdo fue ratificado por el Ayuntamiento de Pinto pleno el 26 de septiembre de 2013.

Con fecha 4 de mayo de 2013 se publicó en el BOCM nº 105 la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de gestión y, en especial, tratamiento, valorización energética y eliminación de residuos urbanos o municipales en instalaciones de transferencia o eliminación de la Mancomunidad del Sur (Madrid). El artículo 6.1 de esta ordenanza establece: *“La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas: 1.a La cuota tributaria correspondiente a la eliminación de los residuos urbanos de procedencia de Ayuntamientos mancomunados consistirá en una tarifa fija de 12,50 euros por cada tonelada métrica de residuos, tratada en el vertedero controlado, prorrateándose la parte correspondiente a cada fracción”*.

La Mancomunidad de Municipios del Sur presentó por medio de Carpeta Ciudadana la notificación de la LIQUIDACIÓN DEL MES DE ABRIL DE 2019 mediante el cual se solicita al Ayuntamiento de Pinto el abono a la Mancomunidad de Municipios del Sur de la tasa por eliminación de basuras del citado mes en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

De conformidad con el artículo 26 de los Estatutos de la Mancomunidad del Sur para la gestión de residuos y Ordenanza fiscal indicada la Mancomunidad del Sur requiere al Ayuntamiento de Pinto el abono de las siguientes cantidades:

ABRIL 2019: (PERÍODO 01-04-2019 al 30-04-2019).- Cuota principal (tasa por la prestación del servicio de gestión, tratamiento y eliminación de los residuos vertidos en instalaciones de titularidad de la Mancomunidad del Sur) por importe de 16.272,50 €. (toneladas de residuos urbanos vertidas son: 1301,80 Tn y la tarifa aplicable para el año 2019 es: 12,50 €/Tn).-

Las notificaciones recibidas por carpeta ciudadano no fueron abiertas por el Ayuntamiento de Pinto por lo que de conformidad al artículo 43.2 de la Ley 39/2015 y transcurrido el plazo para la puesta a disposición de la notificación se consideró rechazada y notificada.

De nuevo, a través del portal de Carpeta Ciudadana la Mancomunidad presentó notificación de apremio por las tasas no abonadas del mes de abril.

RECARGO DE APREMIO ABRIL 2019. Recargo de apremio del 10% por retraso en el pago que asciende al 10% por valor de **1.627,25 €.**

Por todo lo que antecede, la que suscribe considera que **es preciso el abono a la Mancomunidad de Municipios del Sur** para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos **de la cantidad de 17.899,75.-€.** de los cuales 16.272,50 €. son en concepto de abono de la tasa por eliminación de basuras durante el mes de ABRIL de 2019 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto y los restantes 1.627,25 €. en concepto de recargo de apremio por el retraso en el pago."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el gasto que supone el abono a la mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos de **17.899,75.- €.** en concepto de abono conjunto de la tasa por eliminación de basuras durante el mes de ABRIL de 2019 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

SEGUNDO: Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a los presupuestos del año 2019.

TERCERO: Que se comunique a la Mancomunidad del Sur situada en calle Violeta, nº 17 B Planta 1ª oficina 1, 28933- Móstoles (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

8.- ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS TEMP.2019-20 Y ÉXITO DEPORTIVO INDIVIDUAL TEMP.2018-19

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, que en extracto dice:

"En virtud de la delegación que me ha sido conferida por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 6 de agosto de 2019, sobre adjudicación de subvenciones a entidades deportivas temp.2019-2020 y éxito deportivo individual temporada 2018-2019.

En relación con las solicitudes de subvenciones de las asociaciones y deportistas abajo relacionadas y tramitadas conforme al procedimiento previsto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, concordante con la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se comprueba que las solicitudes están adecuadamente

complimentadas y que se acompaña a la misma la documentación requerida, incluidos los certificados emitidos por los Departamentos de Servicios Tributarios e Intervención del Ayuntamiento de Pinto.

Visto el informe de baremación emitido por el Técnico de Actividades Físicas de los proyectos presentados por las Entidades Deportivas admitidas en el Plan General de Subvenciones, temporada deportiva 2019-2020 y por los/as deportistas locales, temporada deportiva 2018-2019, que dice lo siguiente:

“INFORME DEL ÁREA TÉCNICA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y ACTIVIDADES FÍSICAS, SOBRE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS Y A DEPORTISTAS (CATEGORÍA ABSOLUTAS Y CATEGORÍAS INFERIORES HASTA SUB-23).

En relación con las solicitudes de subvenciones de las asociaciones abajo relacionadas y tramitadas conforme al procedimiento previsto y establecido en las bases de la convocatoria del plan general de subvenciones que se engloba dentro del plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Pinto vigente hasta 2021, se comprueba que las solicitudes están cumplimentadas con los mínimos exigidos para su baremación y que se acompaña a la misma la documentación requerida tales como anexos 1, 2, 3, 4, 4.1, 5, 6 y 7, incluidos los certificados de los departamentos vinculantes.

Una vez realizados y aplicados los criterios de baremación a los proyectos presentados por las entidades deportivas admitidas en el Plan General de Subvenciones temporada deportiva 2019-20 así como la convocatoria vinculante de éxitos deportivos al deporte individual temporada 2018-2019; se realizan las valoraciones pertinentes establecidas en el articulado de dicha convocatoria, en el que:

Para entidades deportivas

Se estima, en términos generales, la viabilidad de la ejecución de los proyectos de temporada de los clubes y entidades deportivos para los que se solicita la subvención y cumplen los requisitos mínimos exigidos del plan para poder obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones.

Se ponderan los indicadores para la evaluación de las distintas solicitudes, dando como resultado el que se indica en cada entidad de un total de 100 puntos posibles con valor económico por punto obtenido.

Para deportistas individuales

Para deportistas de carácter individual (diferentes modalidades deportivas individuales o de equipo), será imprescindible que sea del municipio de Pinto independientemente de la ubicación del Club entrando en baremo éxitos deportivos

federativos individuales para deportistas de categorías inferiores hasta sub-23 como principio al apoyo del deporte base, emergentes y en formación dentro de la posible proyección deportiva hasta la llegada al deporte profesional. Así mismo también se dará cobertura a las categorías como continuidad al itinerario deportivo como posible apoyo al deportista profesional. No se admitirán a trámite categorías de veteranos o grupos de edad. Los méritos deportivos serán referentes a Campeonato de Madrid o torneos nacionales (Campeonato de España o prueba de Copa de España) e internacionales durante la pasada temporada deportiva 2018/19.

Estimándose para entidades deportivas que la puntuación, es la que se obtiene al valorar las distintas variables que establece la convocatoria aplicando posteriormente la fórmula que figura en la base 10ª de la convocatoria, siendo las variables de puntuación obtenida total de las entidades admitidas, puntuación obtenida por la entidad, subvención solicitada y dotación económica prevista en la convocatoria las que establezcan las cuantías a subvencionar a cada entidad.

En el caso de éxito deportivo de carácter individual el resultado económico será de aplicación de los criterios económicos al éxito deportivo para este apartado del Plan General de Subvenciones.

Quien suscribe presenta el siguiente informe para que se adopte acuerdo en la comisión de valoración de subvenciones por el que proceda conceder las siguientes subvenciones con cargo a la partida presupuestaria A 341.48904 y crédito presupuestario correspondiente, se destinan por parte del Ayuntamiento para este año 2019, 50.000 € del crédito presupuestario correspondiente a la partida "programas deportivos y actividades de temporada deportiva 2019-20" de los cuales se consignan 43.000 € para proyectos de temporada deportiva 2019-20 y 7.000 € para el apartado de éxitos deportivos de carácter individual para deportistas locales de la temporada 2018-19.

Una vez revisados expedientes y solicitudes de las diferentes entidades locales y deportistas, el Área técnica de la concejalía de deportes y actividades física propone las siguientes apreciaciones a la comisión de Valoración tras la finalización de los plazos de subsanación:

Proyectos de ENTIDADES DEPORTIVAS para temporada 2019-20

- La solicitud presentada por el Club de Tenis Villa de Pinto está incompleta al no presentar durante el periodo de subsanación los documentos de anexo 4 (proyecto de temporada deportiva) y 4.1 (correspondiente a presupuesto relación ingresos-gastos) siendo estos anexos documentación necesaria para expediente de validación dentro del plan general.*

- *El Club Futsal Pinto tiene una tasa por utilización de dominio público pendiente con el Ayuntamiento de Pinto según informe del departamento de Servicios tributarios relativo a “quiosco bar durante las fiestas de agosto 2019 con emplazamiento en recinto ferial”. Dicha tasa deberá ser subsanada antes del abono de la subvención concedida para la presente temporada.*

Clubes y entidades que han presentado documentación para tomar parte en esta convocatoria (Base 9ª de la convocatoria 2019-20).

Entidad: 1/ CLUB DE FÚTBOL ESCUELAS DEPORTIVAS DE PINTO.

Puntos obtenidos: 42.

Presupuesto del proyecto: 30.698€.

Subvención solicitada: 3.100€.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2019 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 2.565,04 €.

Entidad: 6/ CLUB DEPORTIVO CICLISTA ALBERTO CONTADOR.

Puntos obtenidos: 31.

Presupuesto del proyecto: 14.150€.

Subvención solicitada: 6.650€.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2019 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 1.893,25 €.

Entidad: 9/SOCIEDAD DE PESCADORES LA OSTRAS.

Puntos obtenidos: 25.

Presupuesto del proyecto: 17.500€.

Subvención solicitada: 8.500€.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2019 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 1.526,81€.

Entidad: 10/ CLUB DEPORTIVO GIMNASIA RÍTMICA ÉBOLI PINTO.

Puntos obtenidos: 45.

Presupuesto del proyecto: 13.700€.

Subvención solicitada: 4.800€.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2019 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 2.748,26 €.

Entidad: 11/ CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL FUTSAL PINTO.

Puntos obtenidos: 33.

Presupuesto del proyecto: 21.000€.

Subvención solicitada: 5.000€.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2019 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 2.015,39 €.

Entidad: 14/ CLUB PINTO BASKET E.C.B.

Puntos obtenidos: 86.

Presupuesto del proyecto: 144.748€.

Subvención solicitada: 12.000€.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2019 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 5.252,23 €.

Entidad: 17/ CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE TIRO PINTO.

Puntos obtenidos: 30.

Presupuesto del proyecto: 30.000€.

Subvención solicitada: 6.000€.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2019 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 1.832,17 €.

Entidad: 18/ SOCIEDAD DE CAZADORES DE PINTO.

Puntos obtenidos: 38.

Presupuesto del proyecto: 25.000€.

Subvención solicitada: 5.000€.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2019 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 2.320,75 €.

Entidad: 19/ CLUB DEPORTIVO RUNNING PINTO.

Puntos obtenidos: 63.

Presupuesto del proyecto: 42.930€.

Subvención solicitada: 12.879€.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2019 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 3.847,56 €.

Entidad: 21/ CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL 4BIKERSHOP.

Puntos obtenidos: 29.

Presupuesto del proyecto: 10.475€.

Subvención solicitada: 3.263,75€.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2019 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 1.771,10 €.

Entidad: 22/ CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CIUDAD DE PINTO.

Puntos obtenidos: 64.

Presupuesto del proyecto: 127.623,96€.

Subvención solicitada: 10.000€.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2019 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 3.908,64 €.

Entidad: 23/ ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA CUEVA DE KÜN Y HEBLES.

Puntos obtenidos: 28.

Presupuesto del proyecto: 29.850€.

Subvención solicitada: 9.005€.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2019 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 1.710,03 €.

Entidad: 24/ CLUB DEPORTIVO MIRASUR (SECCIÓN NATACIÓN).

Puntos obtenidos: 37.

Presupuesto del proyecto: 98.361,76€.

Subvención solicitada: 9.222,39€.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2019 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 2.259,68 €.

Entidad: 33/ CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL FUTSALA PINTO.

Puntos obtenidos: 70.

Presupuesto del proyecto: 58.660,5€.

Subvención solicitada: 4.807,5€.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2019 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 4.275,07 €.

Entidad: 34/ CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL GIMNASIA RÍTMICA DEPORTIVA PINTO.

Puntos obtenidos: 61.

Presupuesto del proyecto: 41.229€.

Subvención solicitada: 9.000€.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2019 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 3.725,59 €.

Entidad: 35/ ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE GIMNASIA ESTÉTICA DE GRUPO.

Puntos obtenidos: 22.

Presupuesto del proyecto: 10.603€.

Subvención solicitada: 7.098€.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2019 según bases de la convocatoria y baremación de criterios básicos y específicos: 1.343,59 €.

Ninguna entidad podrá percibir una ayuda superior a la solicitada. Así mismo no se podrá presupuestar de forma superior a la consignación presupuestaria total del Plan. En

caso de presentar incorrectamente este dato se corregirá hasta que dicho valor cumpla este requisito.

Éxitos deportivos de carácter individual temporada deportiva 2018-19

1. La solicitud presentada por LCZ está incompleta por no presentar certificado de acreditación de resultados federativos y no contemplarse éxitos conforme a los criterios de valoración en el periodo de subsanación de documentación.
2. Tutora de deportistas LMG y AMG tiene una tasa contributiva pendiente con el Ayuntamiento de Pinto según informe del departamento de Servicios tributarios.

Deportistas que han presentado documentación para tomar parte en esta convocatoria (Base 9ª de la convocatoria al éxito deportivo individual temporada 2018-19).

Deportista: 2/ MARIO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

Deportista individual en categoría: ABSOLUTA.

Éxito.- SELECCIONADO CON LA SELECCIÓN NACIONAL DE PESCA EN MODALIDAD CARPFISHING PARA CAMPEONATO DEL MUNDO DE SERBIA. Entre otros éxitos.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2019 según los criterios de baremación. 745,6€.

Deportista: 3/ JUAN ANTONIO GUSI TORRES.

Deportista individual en categoría: ABSOLUTA.

Éxito.- SELECCIONADO CON LA SELECCIÓN NACIONAL DE PESCA EN MODALIDAD CARPFISHING PARA CAMPEONATO DEL MUNDO DE SERBIA. Entre otros éxitos.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2019 según los criterios de baremación. 745,6€.

Deportista: 4/ CAROLINA PACHECO GONZÁLEZ.

Deportista individual en categoría: ABSOLUTA.

Éxito.- CAMPEONATO DE MADRID ABSOLUTO (400 ml Y 4x400 ml). 2º CLASIFICADA.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2019 según los criterios de baremación. 279,6€.

Deportista: 5/ DANIEL CHOCANO FERNÁNDEZ.

Deportista individual en categoría: JUNIOR.

Éxito.- CAMPEONATO DE ESPAÑA DE VERANO DE NATACIÓN JUNIOR (4x200M) 1º CLASIFICADO. Entre otros éxitos.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2019 según los criterios de baremación. 466€.

Deportista: 8/ ELENA CABALLERO CARBALLO.

Deportista individual en categoría: CADETE.

Éxito.- TORNEO DE CAMPEONES DE LA REAL FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID, SUBCAMPEONATO.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2019 según los criterios de baremación. 279,6€.

Deportista: 12/CÁRMEN TERESA MANSO GONZÁLEZ.

Deportista individual en categoría: JUNIOR.

Éxito.- CAMPEONATO DE MADRID OPEN DE NATACIÓN ABSOLUTO Y JUNIOR (400 m libres). 5º CLASIFICADA.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2019 según los criterios de baremación. 279,6€.

Deportista: 15/ LUIS MORENO GARCÍA.

Deportista individual en categoría: ALEVÍN.

Éxito.- CAMPEONATO DE MADRID ALEVÍN DE VERANO DE NATACIÓN (200 m mariposa). 2º CLASIFICADO.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2019 según los criterios de baremación. 279,6€.

Deportista: 16/ ANDRÉS MORENO GARCÍA.

Deportista individual en categoría: INFANTIL.

Éxito.- CAMPEONATO DE MADRID INFANTIL DE VERANO DE NATACIÓN (200 m mariposa). 1º CLASIFICADO. Entre otros éxitos.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2019 según los criterios de baremación. 279,6€.

Deportista: 25/ JULIO LUENGO MENDOZA.

Deportista individual en categoría: ALEVÍN.

Éxito.- CAMPEONATO DE MADRID ALEVÍN DE INVIERNO DE NATACIÓN (200 m mariposa). 1º CLASIFICADO. Entre otros éxitos.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2019 según los criterios de baremación. 279,6€.

Deportista: 26/GUILLERMO PERNÍA DÍAZ.

Deportista individual en categoría: CADETE.

Éxito.- PRUEBA DE COPA DE ESPAÑA DE KARTING (CIRCUITO DE ARAGÓN). 3º CLASIFICADO.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2019 según los criterios de baremación. 466€.

Deportista: 27/VICTORIA CASADO SEÑORÍS

Deportista individual en categoría: JUNIOR.

Éxito.- CAMPEONATO DE MADRID OPEN JUNIOR DE INVIERNO (50 m braza) Y DE VERANO (50 m braza). 2º CLASIFICADA y 3º CLASIFICADA. Entre otros éxitos.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2019 según los criterios de baremación. 279,6 €.

Deportista: 28/CÁRMEN GALIANO FERNÁNDEZ.

Deportista individual en categoría: CADETE.

Éxito.- OPEN INTERNACIONAL DE TAEKWONDO DON QUIJOTE Y OPEN DE ESPAÑA. MEDALLA DE BRONCE.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2019 según los criterios de baremación. 745,6€.

Deportista: 29/JAVIER ARAUZ CONESA.

Deportista individual en categoría: ABSOLUTA.

Éxito.- CAMPEONATO DE ESPAÑA DE VERANO DE NATACIÓN (200 m espalda). 3º CLASIFICADO. Entre otros éxitos.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2019 según los criterios de baremación. 466€.

Deportista: 30/ EMILIO GARCÍA MARTÍNEZ.

Deportista individual en categoría: INFANTIL.

Éxito.- CAMPEONATO DE ESPAÑA DE VERANO DE NATACIÓN (200 m libres y 200 m mariposa). 2º CLASIFICADO. Entre otros éxitos.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2019 según los criterios de baremación. 466€.

Deportista: 31/ FRANCISCO JOSÉ ARÉVALO RUBIO

Deportista individual en categoría: ABSOLUTA.

Éxito.- CAMPEONATO DE ESPAÑA DE VERANO DE NATACIÓN (200 m libre y 200 m mariposa). 2º CLASIFICADO. Entre otros éxitos.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2019 según los criterios de baremación. 466€.

Deportista: 31/ PAULA ARÉVALO RUBIO

Deportista individual en categoría: JUNIOR.

Éxito.- CAMPEONATO DE ESPAÑA DE VERANO DE NATACIÓN (200 m espalda). 5º Clasificada. Ente otros éxitos.

Subvención que se propone con cargo a la partida presupuestaria 2019 según los criterios de baremación. 466€.

**En el caso de que las solicitudes presentadas sumen más de los 7.000 € de la partida presupuestada para este apartado, se aplicarán revisiones porcentuales de las subvenciones concedidas a la baja de todas las ayudas admitidas. (En este caso se barema al 93,2% todos los méritos con el presupuesto 2019).*

*** Un deportista individual no podrá optar a varias ayudas de los diferentes méritos, se establecerá en todo caso el de mayor valor.*

El que suscribe es lo que tiene a bien informar, no obstante se expone para su mejor valoración en esta mesa que a su mejor criterio decidirá.”

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión de Valoración de Subvenciones reunida el día 19 de noviembre de 2019 en el que se informa favorablemente el informe emitido por el Técnico de la Concejalía y en el que se recoge que el Ministerio de Hacienda ha comunicado a éste Ayuntamiento que las ayudas al éxito deportivo individual, tendrán retención fiscal de acuerdo con la normativa vigente.

Visto que se ha emitido informe por el Técnico de Administración General de Servicios Tributarios con fecha 22 de noviembre de 2019 en el que se indica que se han subsanado las tasas contributivas que figuraban pendientes, no existiendo deudas pendientes en ese área.

Visto asimismo que no han entrado en la convocatoria las siguientes entidades y/o deportistas:

1.- LCC, por no subsanar documentación requerida. No presenta certificado federativo, siendo esta documentación necesaria para el expediente de validación dentro del plan general.

2.- Club de Tenis Villa de Pinto por no subsanar documentación requerida (anexo 4.1 ingresos-gastos y anexo 4 proyecto de temporada objeto de subvención) siendo esta documentación necesaria para el expediente de validación dentro del plan general. “

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder las subvenciones establecidas en el informe técnico emitido por D. Salvador Fernández Gandía, Técnico de Actividades Físicas y a lo dictaminado en la Comisión de Valoración de Subvenciones de Asociaciones Deportivas y al éxito deportivo individual, celebrada el día 19 de noviembre de 2019, con la indicación expresa que, de acuerdo con la normativa vigente, las subvenciones concedidas al éxito deportivo individual tendrán su correspondiente retención fiscal.

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes de las entidades y/o deportistas que se indican y por las razones que a continuación se detallan:

1.- LCC, por no presentar certificado de acreditación de resultados federativos y no contemplarse éxitos conforme a los criterios de valoración en el periodo de subsanación de documentación.

2.- Club de Tenis Villa de Pinto por no presentar durante el periodo de subsanación los documentos de anexo 4 (proyecto de temporada deportiva) y 4.1 (correspondiente a presupuesto relación ingresos-gastos) siendo estos anexos documentación necesaria para el expediente de validación dentro del plan general.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 10:13 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario General que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO

(Documento firmado electrónicamente)